



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No.08-ROCS-No.7-30-06-2022

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

SEGUNDO.- El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

TERCERO.- El Art. 86 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, contempla: *“Los proyectos de diseño o rediseño curricular que elaboren los Consejos Consultivos Académicos de carrera o programa, contarán con el visto bueno del Decano/a de Facultad o el Director/a de la Unidad de Educación a Distancia. El Decano/a de Facultad o Director/a de la Unidad de Educación a Distancia remitirá al Rector/a de la Universidad Nacional de Loja el proyecto de diseño o rediseño curricular, quien lo pondrá en conocimiento e informe del Vicerrector/a Académico/a de la Institución. El Vicerrectorado Académico, remitirá el informe sobre el proyecto de diseño o rediseño curricular de carrera o programa al Rector/a de la Institución, quien lo pondrá en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior. El Órgano Colegiado Superior conocerá el informe sobre el proyecto de diseño o rediseño curricular de carrera o programa y, de considerarlo pertinente lo aprobará y autorizará a la instancia universitaria que corresponda, su presentación al Consejo de Educación Superior, observando los procedimientos y plazos establecidos para el efecto (...).”;*



CUARTO.- El Art. 87 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, estipula: *“Los proyectos de diseño o rediseño curricular de carreras o programas aprobados por el Órgano Colegiado Superior, serán presentados al Consejo de Educación Superior a través de su plataforma informática, con la información y documentación establecida en la guía metodológica para la presentación de carreras y programas expedida por este organismo, de forma diferenciada por cada modalidad de estudio y precisando si los proyectos son presentados por la Universidad Nacional de Loja de manera individual o a través de una red académica. La Universidad Nacional de Loja se sujetará al procedimiento que establezca el CES para la aprobación de proyectos de carrera o programa y observará los tiempos y condiciones que se establezcan para la presentación de informes, los términos que tiene el CES para la emisión de los informes respectivos, los tiempos que se otorgan a la institución para las incorporaciones de observaciones, ampliaciones, aclaraciones y las consecuencias de su incumplimiento (...).”;*

QUINTO.- El Art. 19 numeral 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, señala, que el Órgano Colegiado Superior tiene las siguientes obligaciones *“Conocer y Resolver sobre el currículo para la creación de nuevas carreras de grado y programas de postgrado, para la aprobación definitiva del Consejo de Educación Superior.”;*

SEXTO.- Mediante Informe 011-PPG-CD-UNL-2022, de fecha 25 de mayo de 2022, emitido por la Dra. Nancy Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia de la Universidad Nacional de Loja; en la parte pertinente, señala: *“(...) El proyecto curricular del Programa de Maestría en Educación que otorga el título de Magíster en Educación con mención en Orientación Educativa, modalidad en línea, observa los requerimientos del Consejo de Educación Superior y los procedimientos institucionalmente establecidos para este proceso” (...)* Poner el presente informe en conocimiento de la señora Vicerrectora Académica de la Institución, para que se cumpla con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja y, posteriormente sea puesto en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior”;

SÉPTIMO.- Mediante oficio Nro. 2022-0292-V-UNL, de fecha 13 de junio de 2022, emitido por la Ph.D. Mónica Pozo Vinueza, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Institución; en la parte pertinente, señala: *“(...) Al respecto, me permito remitir el Informe Nro. 002-VA-UNL-2022, DEL ANÁLISIS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN QUE OTORGA EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA, MODALIDAD EN LÍNEA, para su conocimiento y fines pertinentes.”;

OCTAVO.- Mediante oficio Nro. 2022-2487-R-UNL, de fecha 17 de junio de 2022, emitido por el PhD. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Mgtr. Wilson Alcoser Salinas, Secretario General de la Institución; en la parte pertinente, señala: *“Mediante Oficio 2022-0292-V-UNL, de fecha 13 de junio de 2022, la Ing. Mónica Pozo Vinueza, PhD, Vicerrectora Académica, remite el Informe Nro. 002-VA-UNL- 2022, del Análisis del Programa de Maestría en Educación que otorga el Título de Magíster en Educación con mención en Orientación Educativa, modalidad en Línea. Mediante Of. Nro. 2022-2415 -R-UNL de fecha 14 de junio de 2022, se solicitaron informes a la Dra. Nancy Cartuche Zaruma Mg. Sc., Coordinadora de Docencia y Dr. Milton Mejía Balcázar, Mg. Sc., Director de la Unidad de Educación a Distancia. Es así que, a través de Oficio Nro. 621-D-UED-UNL-2022 de fecha 15 de junio de 2022, el Director de la Unidad de Educación a Distancia, hace llegar el informe relativo al presente. Mediante Oficio Nro. 162-CD-UNL de fecha 16 de junio del 2022, la Coordinadora de Docencia, emite el informe correspondiente. Por lo expuesto, sírvase poner el presente trámite junto a los informes antes descritos en conocimiento del Órgano Colegiado Superior para los fines pertinentes.”;* y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de treinta de junio de dos mil veintidós,

RESUELVE:

- 1.- Dar por conocido el oficio Nro. 2022-2487-R-UNL, de fecha 17 de junio de 2022, suscrito por el señor Rector de la Institución, mediante el cual remite el oficio N° 2022-0292-V-UNL, de fecha 13 de junio de 2022, emitido por la Ph.D. Mónica Pozo Vinueza, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Loja, en relación al proyecto curricular del Programa de Maestría en Educación, de la Unidad de Educación a Distancia, que otorga el título de Magíster en Educación con mención en Orientación Educativa.
- 2.- Aprobar el proyecto curricular del Programa de Maestría en Educación, modalidad en línea, de la Unidad de Educación a Distancia, a ser ejecutada en la sede matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja, con la denominación del título de Magíster en Educación con mención en Orientación Educativa.



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

3.- Autorizar a la Coordinadora de Docencia, presente al Consejo de Educación Superior a través de su plataforma informática, el proyecto curricular del Programa de Maestría en Educación, modalidad en línea, de la Unidad de Educación a Distancia, a ser ejecutada en la sede matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja, con la denominación del título de Magíster en Educación con mención en Orientación Educativa; como lo determina el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, a efecto de obtener la respectiva aprobación.

4.- De conformidad a lo previsto en el artículo 5 literal i, del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en el Auditorio “Dr. Enrique Aguirre Bustamante”, del Órgano Colegiado Superior, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintidós.

Ph.D. Nikolay Aguirre
RECTOR

Mgr. Wilson Alcoser
SECRETARIO GENERAL

WAS/mso/vjl/nlmdeA.